

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. PUBLICACIÓN CITACIÓN POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

Chía, 4 de febrero de 2023

Señores:

LUIS EVELIO SOLANO identificado con la C.C. 13349320.

ROSA MARIA BAUTISTA VERA

AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA

ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA

BERTHA BAUTISTA VERA

PABLO ARTURO BAUTISTA VERA

JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA

MANUEL BAUTISTA VERA

Predio Rural: “PREDIO RURAL LAS PAVAS” (FMI) “LAS GOLONDRINAS VDA AGUABLANCA” (Según IGAC),

Vereda “AVENTINO”

Municipio de Mutiscua

Norte de Santander.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
 Fecha y hora: Sábado 4 Febrero 2023 11:46:38
 Dirigido a: LUIS EVELIO SOLANO
 Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
 Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbaria
 Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA
 RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
 NO.....



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL NO. 20236060000655 del 19-01-2023.** (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2019 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, de predio denominado “PREDIO RURAL LAS PAVAS” (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria) / “LAS PAVAS” (Según Título Adquisitivo) / “LAS PABAS AVENTINO” (Según IGAC), ubicado en la Vereda “AVENTINO” (Según IGAC, Folio de matrícula inmobiliaria, Título Adquisitivo) , Municipio de MUTISCUA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-28068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 54480000100000003008500000000 , identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0195

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
 Tel. (57) 1 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. PUBLICACIÓN CITACIÓN POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veinte (20) de enero de 2023, mediante oficio S02017323 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, expidió la Citación Personal de Notificación de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000655 del 19-enero-2023. (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2019 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, del predio denominado “PREDIO RURAL LAS PAVAS” (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria) / “LAS PAVAS” (Según Título Adquisitivo) / “LAS PABAS AVENTINO” (Según IGAC), ubicado en la Vereda “AVENTINO” (Según IGAC, Folio de matrícula inmobiliaria, Título Adquisitivo) , Municipio de MUTISCUA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-28068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. 544800001000000030085000000000 , identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0195

Que el día veintiséis (26) de enero del año 2023 **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** notifico **PERSONALMENTE** al señor **LUIS EVELIO SOLANO**, Identificado con cedula de ciudadanía 13.349.320 expedida en Pamplona, de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL NO. 20236060000655 DEL 19-DE ENERO DEL 2023.**

Que mediante oficio de citación **S02017323** de fecha veinte (20) de enero del 2023 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los señores **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA MANUEL BAUTISTA VERA.** a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución de expropiación N 20236060000645 de fecha 19 de enero del 2023. Oficio de Citación enviado por correo certificado de la empresa de mensajería **INTERRAPIDISMO** el día 20 de enero del 2023 bajo la guía No. 700091863047.

Que debido a la imposibilidad de notificarles a los señores: **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA MANUEL BAUTISTA VERA.** Resulta necesario efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), notificación que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha ocho (08) de noviembre de 2022, notificada y publicada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. PUBLICACIÓN CITACIÓN POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000655 del 19-de enero-2023. Objeto de notificación por este medio.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 2:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m, en las oficinas de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, ubicadas en la carrera 0A lote 5 Barrio El Buque, Municipio de Pamplona – Norte de Santander, nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Claudia Milena Rojas Leal o al correo electrónico Claudia.rojas@css-constructores.com, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado, deberá allegar el correspondiente poder.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000655 del 19-de enero-2023.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2023606000655



Fecha: 19-01-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-3-0195 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial **“BUCARAMANGA – PAMPLONA”** de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **“BUCARAMANGA – PAMPLONA”**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-3-0195** de fecha 20 de enero de 2021, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional 3, Sector CUESTABOBA - MUTISCUA**, con un área parcial requerida de terreno de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 Has 0.534,39 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas: **inicial K92+364,05 I y final K92+428,57 D** de la siguiente manera: (Área Requerida 1) entre la abscisa inicial K92+364,05 I y abscisa final K92+391,38 I, con un área de 224,60 m², (Área Requerida 2) entre la abscisa inicial K92+382,29 D y abscisa final K92+428,57 D, con un área de 309,79 m², (Área Ronda De Río - Área Requerida 1) entre la abscisa inicial K92+364,05 I y abscisa final K92+391,38 I, con un área de 224,60 m², (Área Ronda De Río - Área Requerida 2) entre la abscisa inicial K92+382,29 D y abscisa final K92+392,25 D, con un área de 34,31 m². Las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **“PREDIO RURAL LAS PAVAS”** (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) / **“LAS PAVAS”** (Según Título Adquisitivo) / **“LAS PABAS AVENTINO”** (Según IGAC), ubicado en la Vereda **“AVENTINO”** (Según IGAC, Folio de matrícula inmobiliaria, Título Adquisitivo), Municipio de **MUTISCUA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **272-28068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona,

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023

y con cédula catastral No. 544800001000000030085000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA: 1

ÁREA	224,60 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K92+364,05 I	NORTE	8,06 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P6 - P7)
FINAL	K92+391,38 I	SUR	0,00 m	José de Jesus Bautista(P1)
LONGITUD EFECTIVA	27,33 m	ORIENTE	25,35 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P7 - P15)(P15 - P1)
		OCCIDENTE	29,73 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P1 - P6)

ÁREA REQUERIDA: 2

ÁREA	309,79 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K92+382,29 D	NORTE	0,00 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P27)
FINAL	K92+428,57 D	SUR	16,39 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P35 - P36)(P36 - P16)
LONGITUD EFECTIVA	46,28 m	ORIENTE	33,12 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P27 - P35)
		OCCIDENTE	43,83 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P16 - P27)

ÁREA RONDA DE RIO - AREA REQUERIDA 1:

ÁREA	224,6 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K92+364,05 I	NORTE	8,06 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P6 - P7)
FINAL	K92+391,38 I	SUR	0,00 m	José de Jesus Bautista(P1)
LONGITUD EFECTIVA	27,33 m	ORIENTE	25,35 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P7 - P15)(P15 - P1)
		OCCIDENTE	29,73 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P1 - P6)

ÁREA RONDA DE RIO - AREA REQUERIDA 2:

ÁREA	34,31 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS				
INICIAL	K92+382,29 D	NORTE	0,00 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(17R)
FINAL	K92+392,25 D	SUR	5,92 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(36R - P16)
LONGITUD EFECTIVA	9,96 m	ORIENTE	3,47 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area Requerida)(17R - 36R)
		OCCIDENTE	17,46 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P16 - 17R)

Incluyendo los siguientes cultivos y/o especies dentro del área de requerimiento que se relaciona a continuación:



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



TERRENO	UNID	CANTIDAD
Area Requerida	Ha	0,027548
Area Requerida en Ronda de río	Ha	0,025891
ESPECIES Y CULTIVOS		
Bosque Nativo (Helechos, Alisos y Racos)	m2	356,49
Alisos(0,10 ≤ Ø ≤ 0,20)	Un	20
Alisos(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	10
Mortiño(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	2

Fuente: Ficha Predial BUPA-3-0195 de fecha 20 de enero de 2021.

Que los **linderos generales** del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 96 otorgada el 06 de febrero de 2002 ante la Notaría Segunda de Pamplona, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-28068.

Que los señores: **LUIS EVELIO SOLANO** (12.5 %) mayor de edad identificado con la C.C. 13349320, **ROSA MARIA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA** (12.5 %), **ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **BERTHA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **PABLO ARTURO BAUTISTA VERA** (12.5 %), **JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA** (12.5 %) y **MANUEL BAUTISTA VERA** (12.5 %); son los actuales titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quienes adquirieron sus respectivos porcentajes de la siguiente manera:

1. El señor **LUIS EVELIO SOLANO** adquirió su porcentaje de dominio sobre el inmueble por compraventa de derecho de cuota realizada a la señora Rebeca Bautista de Bautista, mediante Escritura Pública No. 96 otorgada el 06 de febrero de 2002 ante la Notaría Segunda de Pamplona, Acto jurídico registrado en la anotación No. 04 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 272-28068 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.
2. Los señores **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA, BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA, JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA y MANUEL BAUTISTA VERA**, adquirieron su porcentaje de dominio sobre el inmueble por Compraventa realizada a los señores Pablo Bautista Acevedo y Hermencia Vera de Bautista, mediante Escritura Publica No. 131 otorgada el 19 de febrero de 1941 Notaría Segunda de Pamplona. Acto jurídico registrado en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 272-28068 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** realizó el Estudio de títulos del 28 de mayo de 2021, en el cual conceptuó que: **"VIABLE CON OBSERVACIONES POR DIFERENCIA DE ÁREAS, IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y RONDA DE RÍO"**.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, el informe de **Avalúo Comercial** del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 8 de septiembre de 2021 del Predio BUPA-3-0195, fijando el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$ 4.238.574,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, cultivos y/o especies existentes en ella:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Requerida	Ha	0,027548	\$ 55,000,000	\$ 1,515,140
Area Requerida en Ronda de río	Ha	0,025891	\$ 45,673,000	\$ 1,182,520
			SUB-TOTAL	\$ 2,697,660
ESPECIES Y CULTIVOS				
Bosque Nativo (Helechos, Alisos y Racos)	m2	356,49	\$ 788.00	\$ 280,914
Alisos(0,10 ≤ Ø ≤ 0,20)	Un	20	\$ 30,000.00	\$ 600,000
Alisos(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	10	\$ 55,000.00	\$ 550,000
Mortiño(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	2	\$ 55,000.00	\$ 110,000
			SUB-TOTAL	\$ 1,540,914

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



	TOTAL	\$ 4,238,574
--	--------------	---------------------

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo BUPA-3-0195 de fecha 8 de septiembre de 2021 elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida a las propietarias dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA** de fecha 8 de septiembre de 2021, formuló a los titulares inscritos, señores **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA, BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA, JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA, MANUEL BAUTISTA VERA y LUIS EVELIO SOLANO**, la Oferta Formal de Compra No. S02014808 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. S02014808 de fecha 12 de noviembre de 2021, procedió a expedir el oficio de citación No. S02014806 de fecha 12 de noviembre de 2021, dirigido a las titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, el cual fue recibido por al señor **LUIS EVELIO SOLANO** el día 20 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Que debido a la imposibilidad de notificarle el oficio de Citación para Notificación Personal a los señores **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA, BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA, JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA y MANUEL BAUTISTA VERA**, la Sociedad **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** procedió a Notificar la Oferta Formal de Compra No. S02014808 de fecha 12 de noviembre de 2021 por Aviso mediante Oficio con radicado interno S02015144 de fecha 20 de diciembre de 2021, fijado desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 en la página de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, procedió a notificar la Oferta Formal de Compra No. S02014808 de fecha 12 de noviembre de 2021, de la siguiente manera: Personalmente, al señor **LUIS EVELIO SOLANO** el día 20 de noviembre de 2021. Por Aviso: a la señora **ROSA MARIA BAUTISTA VERA, ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA, BERTHA BAUTISTA VERA, PABLO ARTURO BAUTISTA VERA, JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA y MANUEL BAUTISTA VERA** la Sociedad **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** procedió a Notificar por Aviso mediante Oficio con radicado interno S02015144 de fecha 20 de diciembre de 2021, fijado desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 en la página de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

Que mediante oficio S02014809 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02014808 de fecha 12 de noviembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-28068, quedando finalmente registrada la Oferta formal de compra en la anotación No. 005.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-28068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el **INMUEBLE** objeto del presente acto administrativo, **NO** existen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20226040135563 del 08 de noviembre de 2022, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **BUPA-3-0195** del 20 de enero de 2021, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20224091192242 del 22 de octubre de 2022.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a las titulares del derecho real de dominio, sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o rechazo a la oferta formal de compra configurándose la

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



renuncia a la negociación, en los términos del literal a) del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-3-0195** de fecha 20 de enero de 2021, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional 3, Sector CUESTABOBA - MUTISCUA**, con un área parcial requerida de terreno de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0 Has .534,39 m²)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas: **inicial K92+364,05 I y final K92+428,57 D** de la siguiente manera: (Área Requerida 1) entre la abscisa inicial K92+364,05 I y abscisa final K92+391,38 I, con un área de 224,60 m², (Área Requerida 2) entre la abscisa inicial K92+382,29 D y abscisa final K92+428,57 D, con un área de 309,79 m², (Área Ronda De Río - Área Requerida 1) entre la abscisa inicial K92+364,05 I y abscisa final K92+391,38 I, con un área de 224,60 m², (Área Ronda De Río - Área Requerida 2) entre la abscisa inicial K92+382,29 D y abscisa final K92+392,25 D, con un área de 34,31 m², las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **"LAS GOLONDRINAS VDA AGUABLANCA"** (Según IGAC), ubicado en la Vereda **"PREDIO RURAL LAS PAVAS"** (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria) / **"LAS PAVAS"** (Según Título Adquisitivo) / **"LAS PAVAS AVENTINO"** (Según IGAC), ubicado en la Vereda **"AVENTINO"** (Según IGAC, Folio de matrícula inmobiliaria, Título Adquisitivo), Municipio de **MUTISCUA**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **272-28068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, y con cédula catastral No. **544800001000000030085000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA: 1

ÁREA	224,60 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	8,06 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P6 - P7)
INICIAL	K92+364,05 I	SUR	0,00 m	José de Jesus Bautista(P1)
FINAL	K92+391,38 I	ORIENTE	25,35 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P7 - P15)(P15 - P1)
LONGITUD EFECTIVA	27,33 m	OCCIDENTE	29,73 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P1 - P6)

ÁREA REQUERIDA: 2

ÁREA	309,79 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	0,00 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P27)
INICIAL	K92+382,29 D	SUR	16,39 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P35 - P36)(P36 - P16)
FINAL	K92+428,57 D	ORIENTE	33,12 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P27 - P35)
LONGITUD EFECTIVA	46,28 m	OCCIDENTE	43,83 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P16 - P27)

ÁREA RONDA DE RIO - AREA REQUERIDA 1:

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



Documento firmado digitalmente



ÁREA	224,6 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	8,06 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(P6 - P7)
INICIAL	K92+364,05 I	SUR	0,00 m	José de Jesus Bautista(P1)
FINAL	K92+391,38 I	ORIENTE	25,35 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P7 - P15)(P15 - P1)
LONGITUD EFECTIVA	27,33 m	OCCIDENTE	29,73 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante(P1 - P6)

ÁREA RONDA DE RIO - AREA REQUERIDA 2:

ÁREA	34,31 m ²	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	0,00 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(17R)
INICIAL	K92+382,29 D	SUR	5,92 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area sobrante)(36R - P16)
FINAL	K92+392,25 D	ORIENTE	3,47 m	Luis Evelio Solano y Otros(Area Requerida)(17R - 36R)
LONGITUD EFECTIVA	9,96 m	OCCIDENTE	17,46 m	Vía Bucaramanga - Pamplona(P16 - 17R)

Incluyendo los siguientes cultivos y/o especies dentro del área de requerimiento que se relaciona a continuación:

TERRENO	UNID	CANTIDAD
Area Requerida	Ha	0,027548
Area Requerida en Ronda de rio	Ha	0,025891
ESPECIES Y CULTIVOS		
Bosque Nativo (Helechos, Alisos y Racos)	m ²	356,49
Alisos(0,10 ≤ Ø ≤ 0,20)	Un	20
Alisos(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	10
Mortío(0,20 ≤ Ø ≤ 0,40)	Un	2

Fuente: Ficha Predial BUPA-3-0195 de fecha 20 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto, mediante Aviso a los señores: **LUIS EVELIO SOLANO** (12.5 %) mayor de edad identificado con la C.C. 13349320, **ROSA MARIA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **AMBROSIO MARTINIANO BAUTISTA VERA** (12.5 %), **ANA FRANCISCA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **BERTHA BAUTISTA VERA** (12.5 %), **PABLO ARTURO BAUTISTA VERA** (12.5 %), **JOSE DE JESUS BAUTISTA VERA** (12.5 %) y **MANUEL BAUTISTA VERA** (12.5 %), titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE** objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-3-195

RESOLUCIÓN No. 20236060000655 Fecha: 19-01-2023



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 19-01-2023

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Karen Ordoñez Llanes - Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
Juan Ángel Trujillo Candela – Experto G3 6 GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2023.01.19 11:08:18

Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@ani.gov.co
Llave P. blica
RSA/2048 bits

Página 8 de 8



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. PUBLICACIÓN CITACIÓN POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-3-195**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL A LAS 5:30 p.m.

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

AB

Representante Legal de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: Claudia Rojas – Profesional Jurídico.

Anexo: COPIA DE: Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000655 del 19- de enero -2023

Copia: ARCHIVO